



Resolución Administrativa

Puno, 25 de noviembre del 2024

VISTOS: El documento con Registro de Tramite Documentario N° 4089-2024, que contiene el escrito presentado por el ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, solicitando pago de vacaciones no gozadas; INFORME ESCALAFONARIO N° 188-2024-ARE-J-U-RRHH/RED SALUD PUNO; OFICIO N° 057-2024-J-ACAP-U-RR.HH-RED SALUD PUNO; INFORME N° 283-2024-J-ARP-U-RR.HH-RED DE SALUD PUNO; y MEMORANDUM N° 529-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29405917, con escrito presentado en fecha 28 de mayo del 2024, solicita el pago de vacaciones no gozadas, adjuntado para tal efecto copia del MEMORANDUM MULT. N° 007-2024-JU-RR.HH/ACAP-RED SALUD PUNO, de fecha 25 de abril del 2024, de uso de vacaciones y copia del MEMORANDUM N° 099-2024-CS-M-RED DE S. PUNO, de fecha 30 de abril del 2024, de suspensión de vacaciones;

que, según Informe Escalafonario N° 188-2024-ARE-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, cumple con informar la situación laboral del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, cesado por límite de edad a partir del 01 de junio del 2024, con Resolución Directoral N° 221-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 21 de mayo del 2024, en el cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-5, del Centro de Salud 4 de Noviembre de la Red de Salud Puno, quien registra el MEMORANDUM N° 099-24, de suspensión de vacaciones del periodo 2024;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8.- del Decreto Legislativo N° 1153, establece el derecho a Vacaciones, señalando "Es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional"; concordante con el Artículo 6.- del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto donde a su vez en su numeral 6.1. establece lo siguiente: "La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Los supuestos descritos en el artículo 4 del presente reglamento, son considerados para el cómputo del año laboral". Así mismo en su numeral 6.3. señala "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado";

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; precisando en su inciso d) del numeral 5.1.3, lo siguiente "La entrega económica vacacional que se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios, que puede ser obligatoria (límite de edad, cese definitivo o destitución, jubilación, ...), tiene las siguientes modalidades; en el presente caso, "Vacaciones No Gozadas. - cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido";

Que, sobre la programación y uso de vacaciones del administrado RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, conforme fluye del MEMORANDUM MULT. N° 007-2024-JU-RR.HH/ACAP-RED SALUD PUNO, de fecha 25 de abril del 2024, se le autoriza al administrado hacer uso del periodo vacacional que le corresponde y al que tiene derecho, a partir del 01 al 30 de mayo del 2024, por un lapso de 30 días, siendo la misma suspendida por necesidad de servicio con MEMORANDUM N° 099-2024-CS.M/MR.M-RED DE S. PUNO, de fecha 30 de abril del 2024, emitida por el Jefe de la Micro Red Metropolitana de la Red de Salud Puno;

Que, el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, mediante OFICIO N° 57-2024-J-ACAP-U-RR.HH-RED SALUD PUNO, de fecha 10 de setiembre del 2024, hace conocer la asistencia normal del mes de mayo 2024 del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, adjuntando el reporte de asistencia de dicho mes, con el que se acredita que efectivamente no hizo uso de sus vacaciones programadas para el mes de mayo 2024, en tal sentido es procedente lo solicitado por el administrado;

Que, en ese contexto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 529-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 15 de noviembre del 2024, dispone proyectar la Resolución Administrativa de Reconocer y Otorgar el pago por concepto de vacaciones no gozadas del mes de mayo 2024, a favor del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA;



Resolución Administrativa

Puno, 25 de noviembre del 2024

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde reconocer y otorgar la compensación por vacaciones no gozadas del mes de mayo 2024, a favor del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, la cantidad de ONCE MIL VEINTITRES CON 50/100 SOLES (S/. 11,023.50), que corresponde a la valorización principal y valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, percibidos como ingreso mensual en dicho mes;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, y

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones y las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago de la compensación por vacaciones no gozadas a favor del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, la cantidad de ONCE MIL VEINTITRES CON 50/100 SOLES (S/. 11,023.50), del mes de mayo 2024, que corresponde a la valorización principal y valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, percibidos como ingreso mensual en dicho mes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y será afectado con cargo al presupuesto institucional Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, del pliego 458 gobierno regional del departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR y NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, legajo personal y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional, de la Red de Salud Puno.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. Marusia Blanco Zirena
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

CPOL. CAROLINA MARIANA LUISPE
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1140



Abog. C. Manrique